



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

15 DE JUNIO DE 2021

No. 618

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para el Control de la Comercialización y el Acceso a las Unidades de Vivienda Incluyente del Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 2

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se actualizan dos Trámites denominados, Solicitud de Antecedentes de Licencia (“A.1”, “A”, “B”, “C”, “D”, “E”, “E1”, “E2”, “E3”, “E4”, “E5”, “E6”, “E7”, “E8”, “E9”, “E10”, “E11”, “E12”) y Solicitud de Información de Transporte Particular, de Pasajeros y de Carga en todas sus modalidades de la Ciudad de México 16

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el cual se hace de conocimiento el cambio de domicilio de la Notaría 30 de la Ciudad de México, a cargo del Licenciado Rafael Arturo Coello Santos 25

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.-** Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, Licitación Pública Nacional No. 30106001-005-2021.- Convocatoria: 005.- Adquisición de Garrafón para agua, Tapa de presión y Sello térmico de seguridad 26

EDICTOS

- ◆ Juicio Ordinario Civil.- Expediente, número 471/2003 (Segunda Publicación) 28
- ◆ Juicio Especial Hipotecario.- Expediente, número 453/2009 (Primer Publicación) 31

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

MTRO. CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4º séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 apartado E numerales 1 y 2, 12 y 16 apartado E numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 7, 10 fracciones II y IV, 12, 14, 16 fracciones II y VI, 18, 19, 20 fracción IX y 31 fracciones XII, XV, XVI, XX y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 7 fracción VI, 14 y 156 fracciones I, VI, IX y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracciones I, III, VII, 11, 12 fracciones I, VI y XI, 72, 73, 81, 82, 84, 85, 86, 87 y 89 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, y 2 fracción XI, 10 fracciones III y IV, 12, 15 fracciones V, XV y XVI, 42 fracciones III y VIII, 43 apartados C y H, 46 fracción II y 51 fracción VII de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades.

Que las autoridades procurarán que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil.

Que las autoridades establecerán en el ámbito de sus competencias una política habitacional acorde con el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y el uso del suelo, a fin de garantizar a sus habitantes el derecho a la vivienda adecuada que favorezca la integración social.

Que el Gobierno de la Ciudad de México aplicará los principios y lineamientos de la política de vivienda, principalmente, mediante los programas sectoriales, institucionales y especiales, como se define en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México.

Que los programas especiales de vivienda son los que establecen los objetivos y metas de corto y mediano plazos de las políticas públicas y diferentes esquemas a aplicar, con la finalidad de garantizar el derecho a una vivienda digna y adecuada.

Que el Programa de Gobierno 2019-2024 es el instrumento que establece las metas y objetivos de la acción pública en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Ciudad para dar cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política de la Ciudad de México, que está integrado por seis ejes: Igualdad y Derechos; Ciudad Sustentable; Más y Mejor Movilidad; Ciudad de México, Capital Cultural de América; Cero Agresión y Más Seguridad; Ciencia, Innovación y Transparencia.

Que con fecha 4 de noviembre del 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad de México.

Que con fecha 13 de diciembre del 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Resolución de carácter general mediante la cual se exime totalmente el pago de las contribuciones que se indican, de conformidad con el Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024.

Que con fecha 26 de febrero del 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se dan a conocer los Formatos Únicos de Trámite, para el “Registro de Promoviente del Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente” y “Registro de Proyecto para el Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente”.

Que con fecha 4 de marzo del 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales “Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024, para la Ciudad de México”.

Que con fecha 25 de junio del 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se aprueba la actualización del Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad de México.

Que es indispensable promover la producción de vivienda adecuada e incluyente, con el fin de alcanzar la progresividad en el derecho a la vivienda en la Ciudad de México.

Considerado lo anterior, he tenido a bien emitir los siguientes:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL DE LA
COMERCIALIZACIÓN Y EL ACCESO A LAS UNIDADES DE VIVIENDA INCLUYENTE DEL PROGRAMA
ESPECIAL DE REGENERACIÓN URBANA Y VIVIENDA INCLUYENTE 2019-2024 PARA LA CIUDAD DE
MÉXICO**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

PRIMERO. Objetivo

Describir las fases, acciones y pautas necesarias para que se lleve a cabo el mecanismo para la comercialización y acceso a las unidades de Vivienda Incluyente que se desarrollen dentro de los proyectos que hayan obtenido las constancias provisional y definitiva de aprobación del Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad de México (PRUVI).

SEGUNDO. Del ámbito de aplicación y competencia

La aplicación de los presentes Lineamientos será responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México y del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, quienes coordinarán las acciones que permitan la adecuada ejecución, con los distintos entes de la administración pública local.

El seguimiento del proceso y las actividades señaladas en los presentes Lineamientos será responsabilidad de las personas que cuenten con la calidad de Promovente, así como las Personas interesadas, aplicantes o favorecidas que pretendan adquirir o alquilar una Vivienda Incluyente producida dentro del Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024. Por su parte, las instituciones de crédito y las personas titulares de Notarías Públicas de la Ciudad de México deberán observar estos Lineamientos.

El territorio de aplicación del Programa Especial corresponderá, únicamente, a predios que se encuentren dentro de las zonas y corredores establecidos en el apartado "1.-Ámbito de aplicación" del Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad de México y que cuenten con los usos de suelo que en éste se señalan.

TERCERO. Glosario

Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. Base de datos: Registro alfanumérico generado a partir del conjunto de personas interesadas en obtener el derecho de preferencia para adquirir o alquilar una unidad de vivienda incluyente producida dentro del Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad de México, que hayan cumplido con los requisitos y parámetros establecidos en el mecanismo de comercialización y concluido su registro en el Portal Electrónico habilitado para tal efecto. Las personas registradas en la base de datos obtendrán la condición de persona aplicante para el desarrollo posterior del proceso.

II. Constancia Definitiva de Aprobación: Resolución en sentido positivo que se obtendrá para cada proyecto conforme a lo establecido en el Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad de México. Los proyectos que cuenten con esta Constancia podrán iniciar el proceso de comercialización de las unidades de Vivienda Incluyente conforme a lo señalado en los presentes Lineamientos.

III. Constancia Provisional de Aprobación: Resolución en sentido positivo que se obtendrá para cada proyecto conforme a lo establecido en el Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad de México. Los proyectos que cuenten con esta Constancia podrán iniciar la fase de publicación de las unidades de Vivienda Incluyente conforme a lo señalado en los presentes Lineamientos.

IV. Comercialización: Proceso que comprende la promoción, captación, revisión, comprobación de requisitos y parámetros, perfilamiento, confirmación de pago, cierre y firma de contrato para la venta o alquiler de una unidad de vivienda.

V. Derecho de preferencia: Prioridad que se le da a una persona de celebrar la adquisición o arrendamiento de una unidad de Vivienda Incluyente propiedad del Promovente de Obras para la Vivienda Incluyente.

VI. Estudio socioeconómico: Realización de una investigación sobre la situación social, familiar y económica de una persona y las demás personas integrantes de su hogar.

VII. Insaculación: Proceso físico o digital, mediante el cual se ponen en un recipiente o base de datos, los archivos, papeletas, folios de registro o cualquier otro elemento que permita identificar a cada una de las personas aplicantes, que hayan concluido el registro habilitado para la adquisición o alquiler de una unidad de Vivienda Incluyente producida dentro del Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024. La realización de la insaculación permitirá definir el orden de atención para cada una de las personas aplicantes, con lo cual se elaborará la lista de prelación.

VIII. Lista de prelación: Documento que, como resultado de la insaculación realizada, registra la prelación para la adquisición o alquiler de una unidad de Vivienda Incluyente producida al amparo del Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad de México.

IX. Manifestación de Construcción: Trámite de registro que se deberá realizar para construir, ampliar, reparar o modificar una obra o instalación de las señaladas en el artículo 51 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

X. Mecanismo: Proceso a través del cual se garantiza que las unidades de Vivienda Incluyente dentro del Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 sean comercializadas de manera aleatoria, transparente, equitativa y justa.

Organismos Nacionales de Vivienda: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE).

XI. Persona aplicante: Persona que adquirirá esta condición tras haber completado el proceso de registro habilitado en el Portal Electrónico para las personas interesadas en obtener el derecho de preferencia para adquirir o alquilar una unidad de Vivienda Incluyente producida dentro del Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad de México, y que, como resultado de lo anterior, haya obtenido su folio e inscripción en la base de datos que se utilizará para la realización del proceso de insaculación. El carácter de persona aplicante únicamente otorgará de manera general un derecho de preferencia para la adquisición o arrendamiento de una unidad de Vivienda Incluyente, el orden de dicho derecho de preferencia será determinado por el proceso de insaculación.

XII. Persona favorecida: Persona que haya concluido el proceso, a través de la firma de un contrato privado de compraventa para la enajenación o arrendamiento de una unidad de Vivienda Incluyente propiedad del Promovente de Obras para la Vivienda Incluyente.

XIII. Persona interesada: Persona interesada en obtener el derecho de preferencia para adquirir o alquilar una unidad de Vivienda Incluyente producida dentro del Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad de México, que no cumpla con los requisitos o parámetros del mecanismo de comercialización o bien, que no haya concluido su registro en el Portal Electrónico habilitado para tal efecto. Las personas registradas en la base de datos obtendrán el estado de persona aplicante para el desarrollo posterior del proceso. En ningún momento, el carácter de persona interesada generará beneficios, derechos o responsabilidades sobre la adquisición o arrendamiento de una unidad de Vivienda Incluyente.

XIV. Persona promovente: Persona física o moral que haya obtenido el registro como Promovente de Obras para la Vivienda Incluyente, conforme a lo señalado en el Programa Especial.

XV. Persona propietaria: Persona que tenga el derecho real que le permite gozar y disponer de una unidad de Vivienda Incluyente, que haya firmado la escritura pública de compraventa ante Notario en la que se establezcan las limitaciones previstas en los presentes Lineamientos.

XVI. Plataforma Única: Plataforma Única de Gestión de Trámites y Servicios de la Ciudad de México que comprende el conjunto de soluciones diseñadas y desarrolladas a través de una red pública que facilita acceder a la información y obtener beneficios en un solo lugar, permitiendo a los ciudadanos cumplir con sus obligaciones.

XVII. Portal Electrónico: Portal Electrónico del Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad de México, disponible en <https://tramites.cdmx.gob.mx/regeneracion-urbana/public/>.

XVIII. Prelación: Antelación o preferencia con que algo debe ser atendido respecto de otra cosa con la cual se compara.

XIX. Programa Especial: Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad de México.

XX. Registro: Registro habilitado para las personas interesadas en acceder al derecho de preferencia para la adquisición o alquiler de una unidad de Vivienda Incluyente. Para la conclusión del registro se deberán cumplir los requisitos y parámetros señalados para la adquisición de una unidad de Vivienda Incluyente en el proyecto seleccionado.

XXI. Unidad Privativa: Es el departamento, vivienda, local, áreas, naves y elementos anexos que le correspondan, tales como estacionamiento, cuarto de servicio, jaulas de tendido, lavaderos y cualquier otro elemento que no sean áreas y bienes de uso común sobre el cual el condómino tiene un derecho de propiedad y de uso exclusivo, siempre que esté así establecido en la Escritura Constitutiva e Individual.

XXII. Unidad Responsable: Unidad Administrativa conformada por personal que determinen las personas titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, ambos de la Ciudad de México, que se encargará de realizar las acciones necesarias para la operación del Programa Especial y de la coordinación con los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México relacionados con la producción de vivienda Popular, Social o de Trabajadores, atendiendo a lo que dispongan las mencionadas personas titulares.

XXIII. Vivienda Comercial: Vivienda que es producida como bien inmueble y que a través de la comercialización es puesta en venta o alquiler por la Persona promovente o quien ésta determine. Las unidades de vivienda comercial dentro de un proyecto no estarán sujetas a los requisitos y lineamientos del Programa Especial.

XXIV. Vivienda Incluyente: Vivienda que en condiciones de igualdad y equidad garantice el derecho a la vivienda a los diferentes sectores de población, conforme a sus características socioeconómicas, culturales y demográficas, prioritariamente a la población de bajos recursos económicos.

CUARTO. De los requisitos para las personas que busquen adquirir o alquilar una Vivienda Incluyente Las personas interesadas en adquirir o alquilar una Vivienda Incluyente producida dentro del Programa Especial participarán atendiendo lo señalado en los presentes Lineamientos y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. La Vivienda Incluyente se podrá adquirir o alquilar por personas físicas de manera individual, en copropiedad o propiedad cooperativa.

II. La Vivienda Incluyente se podrá adquirir o alquilar por personas físicas que no sean propietarias de vivienda al momento de su inscripción en el registro habilitado y hasta el momento de obtener el carácter de Persona propietaria.

III. La Vivienda Incluyente se podrá adquirir o alquilar por persona física mayor de 18 años al momento de la aplicación. Adicionalmente, se deberán acreditar los parámetros establecidos con respecto a la residencia, situación laboral, composición familiar y el ingreso del hogar, que cada tipo de unidad de Vivienda Incluyente señalará en el registro habilitado para cada uno de los proyectos.

El mecanismo será de carácter gratuito para las Personas interesadas en adquirir o alquilar una Vivienda Incluyente.

QUINTO. Obtención de las Constancias de Aprobación

El proceso de comercialización de las unidades de Vivienda Incluyente para cada proyecto estará condicionado a la obtención de la Constancia Definitiva de Aprobación, conforme a lo señalado por el Programa Especial.

Las unidades de vivienda comercial, que sean parte del proyecto que haya obtenido la Constancia Definitiva de Aprobación, podrán iniciar su proceso de comercialización sin restricciones y conforme estime conveniente la Persona promovente.

SEXTO. De la Vigilancia y Evaluación

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la participación de la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de la Contraloría General, todas de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones y en los términos de las disposiciones aplicables vigilarán la implementación del mecanismo y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Especial, así como evaluarán los resultados obtenidos con base en las metas e indicadores que se desprendan del seguimiento, actualización y corrección del Programa Especial.

SÉPTIMO. De la coordinación

La Unidad Responsable llevará a cabo las acciones de coordinación necesarias para agilizar y fortalecer los procesos de comercialización de las unidades de Vivienda Incluyente producidas al amparo del Programa Especial, tanto con los Organismos Nacionales de Vivienda, como con los distintos entes de la Administración Pública de la Ciudad de México relacionados con la producción de vivienda Popular, Social o de Trabajadores.

OCTAVO. De la interpretación

La interpretación de los presentes Lineamientos estará a cargo de la Unidad Responsable.

CAPÍTULO II Procedimiento del mecanismo

NOVENO. Fases

El procedimiento para el control de la comercialización y el acceso a las unidades de Vivienda Incluyente comprende tres fases:

Fase I.- Obtención de constancias y aplicación de Personas interesadas. Hacer efectiva la publicitación de los proyectos que cuenten con Constancia Provisional de Aprobación.

Fase II.- Insaculación, prelación de solicitudes y publicación de resultados. Establecer a través de un proceso aleatorio, transparente, equitativo y justo, la prelación para acceder al derecho de preferencia de adquirir o arrendar alguna de las unidades de Vivienda Incluyente producidas dentro de un proyecto específico del Programa Especial.

Fase III.- Cierre del proceso para la compra-venta o alquiler de las unidades de Vivienda Incluyente. Establecer las condiciones y reglas de contacto para que se pueda llevar a cabo el proceso de compra-venta o alquiler entre las Personas promoventes y aquellas que hayan obtenido el derecho de preferencia, conforme a la prelación obtenida a través del proceso de insaculación.

DÉCIMO. Fase I.- Acciones para la obtención de constancias y aplicación de Personas interesadas

La fase I comprende las siguientes acciones:

Tabla 1. Acciones de Fase I

#	Acción	Requisito	Responsable
1	Obtención de Constancia Provisional de Aprobación del Programa Especial	Presentación de trámite y cumplimiento de sus condiciones	Promovente
2	Presentación del proyecto ante la Unidad Responsable y su habilitación en Portal Electrónico	Solicitud firmada por Promovente y dirigida a la Unidad Responsable (anexo a) y entrega de formato para presentación de proyecto en Portal Electrónico (anexo b)	Promovente y Unidad Responsable
3	Obtención de Constancia Definitiva de Aprobación del Programa Especial	Cumplimiento de requisitos establecidos en el Programa Especial	Promovente

4	Presentación de solicitud ante la Unidad Responsable y apertura del registro habilitado para Personas interesadas	Solicitud firmada por Promovente y dirigida a la Unidad Responsable (anexo c)	Promovente y Unidad Responsable
5	Inscripción de Personas interesadas en registro y obtención de folio de registro	Cumplimiento de requisitos establecidos	Persona interesada
6	Cierre del registro habilitado para las Personas interesadas	Cumplimiento del periodo de publicitación establecido	Unidad Responsable
7	Generación de base de datos con registro de Personas aplicantes	Cierre del registro habilitado	Unidad Responsable

DÉCIMO PRIMERO. Sobre la presentación del proyecto y publicitación de unidades de Vivienda Incluyente en el Portal Electrónico

La publicitación de los proyectos en el Portal Electrónico deberá indicar que la oferta de Vivienda Incluyente se realiza sobre anteproyecto y la apertura del registro habilitado iniciará hasta la obtención de Constancia Definitiva de Aprobación.

Al momento de presentación de la solicitud firmada por Persona promovente y dirigida a la Unidad Responsable del Programa Especial, se podrá llevar a cabo la publicitación de unidades de Vivienda Incluyente, empleando el formato para presentación del proyecto y publicitación de unidades de Vivienda Incluyente en el Portal Electrónico.

El formato para presentación del proyecto y publicitación de unidades de Vivienda Incluyente en el Portal Electrónico será entregado por la Unidad Responsable una vez que la Persona promovente adquiera la Constancia Provisional de Aprobación del proyecto.

DÉCIMO SEGUNDO. Sobre del registro

La implementación del mecanismo contará con un sistema de registro habilitado para la inscripción de las Personas interesadas, a partir de la información recabada, se generará la base de datos con la cual se habrá de llevar a cabo el proceso de insaculación para la prelación de las solicitudes de cada uno de los proyectos que cuenten con la Constancia Definitiva de Aprobación del Programa Especial.

El registro establecerá requisitos y parámetros respecto de la composición familiar y el ingreso del hogar y se habilitará en la Plataforma Única. Su finalización es responsabilidad de la Persona interesada y será necesario concluir con el mismo para continuar el proceso. El registro contemplará al menos, los siguientes apartados:

I. Información general del hogar:

- a) Nombre completo de la persona que aplica y total de personas que habitarán en la Vivienda Incluyente
- b) Dirección de residencia actual de la persona que aplica
- c) Correo electrónico y teléfonos de contacto
- d) Situación actual de su vivienda y motivos de aplicación
- f) Forma de pago de la Vivienda Incluyente e ingreso total estimado del hogar
- g) Selección de proyecto al que desea aplicar y tipo de Vivienda Incluyente que desea adquirir
- h) Consideraciones particulares para la inscripción

II. Información de las personas integrantes del hogar:

Datos generales de cada persona integrante del hogar

III. Información de los empleos de personas integrantes del hogar

Características generales del empleo actual de cada persona integrante del hogar

IV. Información sobre ingresos del hogar:

Ingreso principal e identificación de ingresos secundarios de cada persona integrante del hogar

Los campos específicos de cada uno de los apartados señalados se determinarán en la Plataforma Única y los datos personales que se recaben estarán resguardados por el sistema de datos personales “Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad de México”.

DÉCIMO TERCERO. Sobre la obtención del folio de registro

Una vez que la Persona interesada concluya el registro en el Portal Electrónico, obtendrá el estado de Persona aplicante y, de manera simultánea, obtendrá el folio de registro con el que se inscribirá en la base de datos a partir de la que se llevará a cabo el proceso de insaculación y las acciones posteriores derivadas del mismo.

DÉCIMO CUARTO. Sobre los parámetros respecto de la composición familiar y el ingreso del hogar

Los parámetros de referencia sobre la composición familiar se establecerán sobre el total de sus personas integrantes. Los parámetros de referencia del ingreso del hogar se establecerán con base en los datos más recientes de ingresos por decil, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). A partir de estos parámetros, la Unidad Responsable definirá, ajustará y actualizará los criterios correspondientes para cada tipo de Vivienda Incluyente y para cada proyecto que cuente con la Constancia Definitiva de Aprobación.

Tabla 2. Parámetros de referencia sobre la composición familiar por tipo de Vivienda Incluyente

Tipo de Vivienda Incluyente	Referencia sobre la composición familiar
T1.- Espacio de usos múltiples	1 a 2 personas
T2.- Una recámara	1 a 3 personas
T3a.- Una recámara y alcoba	2 a 5 personas
T3.- Dos recámaras	2 a 5 personas
T4a.- Dos recámaras y alcoba	3 a 7 personas
T4.- Tres recámaras	3 a 7 personas

DÉCIMO QUINTO. Sobre el periodo de registro

El registro permanecerá abierto para la recepción de Personas interesadas en aplicar, al menos, durante 30 días naturales y no podrá exceder más de 60 días naturales. La duración específica del periodo de registro será solicitada por la Persona promovente con base en los límites señalados.

Una vez concluido el registro, el INFONAVIT y el FOVISSSTE podrán iniciar los procesos de revisión y precalificación de las Personas aplicantes de cada proyecto, conforme a las condiciones de originación de crédito establecidas por los Organismos Nacionales de Vivienda.

DÉCIMO SEXTO. Sobre los proyectos que sean financiados a través del programa Crédito Integral del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (Línea III – INFONAVIT)

Los proyectos financiados a través del programa Crédito Integral del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (Línea III – INFONAVIT) serán reconocidos en la etapa de la obtención de la Constancia Provisional de Aprobación.

Las Personas Promoventes deberán solicitar que se identifique su proyecto con esta característica al momento de su presentación y su publicitación en el Portal Electrónico, para que se haga constar que el derecho de preferencia en el acceso a las unidades de Vivienda Incluyente será exclusivo para trabajadores derechohabientes del INFONAVIT. Las Personas promoventes deberán ajustarse a la normatividad que al efecto emita el Organismo de Vivienda mencionado.

DÉCIMO SÉPTIMO. Fase II.- Acciones para la insaculación, prelación de aplicaciones y publicación de resultados

La fase II comprende las siguientes acciones:

Tabla 3. Acciones de Fase II

#	Acción	Requisito	Responsable
1	Verificación y validación de base de datos	Generación de base de datos con registro de Personas aplicantes	Autoridad competente y persona titular de notaría pública
2	Proceso de insaculación	Presentación y transmisión pública del proceso	Unidad Responsable
3	Obtención de lista de prelación	Conclusión de proceso de insaculación	Autoridad competente y persona titular de notaría pública
4	Publicación de lista de prelación	Resultado de proceso de insaculación	Unidad Responsable
5	Emisión de lista de prelación con datos de contacto	Publicación de lista de prelación	Unidad Responsable

DÉCIMO OCTAVO. Sobre el proceso de insaculación

El proceso de insaculación que se llevará a cabo tendrá las siguientes características:

- I.** Insaculación mediante medios electrónicos o físicos que sean validados por autoridad competente y persona titular de notaría pública.
- II.** Presencia de persona titular de notaría pública quien dará fe y legalidad al proceso.
- III.** Transmisión en vivo del proceso a través de canales oficiales y redes sociales de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- IV.** Obtención de la lista de prelación de Personas aplicantes.
- V.** Publicación de resultados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DÉCIMO NOVENO. Sobre la lista de prelación

El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Unidad Responsable, mediante el proceso de insaculación descrito, determinará la prelación del derecho de preferencia para las Personas aplicantes que deseen adquirir o alquilar una Vivienda Incluyente. La lista de prelación deberá contener, al menos, los siguientes datos:

- I.** Fecha, lugar de realización del proceso de insaculación y entidad responsable del proceso de insaculación.
- II.** Folio de registro de Persona aplicante.
- III.** Tipo de unidad de Vivienda Incluyente seleccionada por Persona aplicante.
- IV.** Nombre y firma de persona titular de notaría pública que dio fe del proceso

La lista de prelación se hará pública en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Posteriormente a la publicación, la Unidad Responsable emitirá lista de prelación con datos de contacto y hará entrega de la información necesaria a la Persona promovente que corresponda, resguardando los datos personales según la ley, para llevar a cabo el proceso de contacto entre ésta y las Personas aplicantes.

VIGÉSIMO. Fase III.- Acciones para el cierre del proceso para la compraventa o alquiler de las unidades de Vivienda Incluyente

La fase III comprende las siguientes acciones:

Tabla 4. Acciones de Fase III

#	Acción	Requisito	Responsable
1	Entrevistas entre Persona promovente y Personas aplicantes con derecho de preferencia en el orden establecido en la lista de prelación	Emisión de lista de prelación con datos de contacto	Persona promovente y Personas aplicantes con supervisión de Unidad Responsable
2	Presentación, validación y cumplimiento de requisitos para adquisición o alquiler de una unidad de Vivienda Incluyente	Realización de entrevista y presentación de documentos entre Persona promovente y personas con derecho de preferencia en el orden establecido en la lista de prelación	Persona promovente con supervisión de Unidad Responsable y Organismos Nacionales de Vivienda respecto de sus derechohabientes

3	Firma de contratos de compraventa o de arrendamiento	Validación de requisitos para adquisición o alquiler de unidad de Vivienda Incluyente	Persona promovente y Personas aplicantes con supervisión de Unidad Responsable
4	Verificación y revisión de conclusión del mecanismo	Firma de contratos de compraventa o de arrendamiento	Unidad Responsable y Mesa de Seguimiento del Programa

VIGÉSIMO PRIMERO. Sobre las entrevistas entre Persona promovente y Personas aplicantes con derecho de preferencia en el orden establecido en la lista de prelación.

El periodo de entrevistas a las Personas aplicantes se realizará con base en el orden establecido en la lista de prelación recibida por la Persona promovente correspondiente, quien estará obligado a contactar por vía telefónica y a través de medios digitales a la Persona aplicante.

La Persona aplicante contará con un periodo de 10 días hábiles a partir de la fecha del primer contacto reportado por la Persona promovente para acordar la fecha de entrevista correspondiente. Las Personas aplicantes no localizadas durante este periodo podrán contactar a la Unidad Responsable para que, en caso de agotamiento de la lista de prelación, puedan volver a ser consideradas para adquirir el derecho de preferencia conforme a lo señalado en los presente Lineamientos.

En caso de que no sea posible contactar a la persona correspondiente, la Persona promovente deberá notificar en el informe semanal a la Unidad Responsable y procederá a contactar a la siguiente Persona que corresponda de acuerdo con la lista de prelación.

La Unidad Responsable supervisará el proceso de entrevistas y vigilará su correcto desarrollo, emitirá observaciones en caso de ser necesario y garantizará la entrega de reportes semanales de avance de esta etapa por parte de la Persona promovente.

Asimismo, se coordinará con las personas representantes de los Organismos Nacionales de Vivienda para que se garantice la validación y el cumplimiento de requisitos de las personas derechohabientes que se encuentren en el proceso de entrevistas.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Sobre la validación, cumplimiento y supervisión de requisitos para la adquisición o alquiler de una unidad de Vivienda Incluyente.

La validación de la documentación requerida para la adquisición o alquiler de una unidad de Vivienda Incluyente será responsabilidad de la Persona promovente y deberá obedecer los requisitos y parámetros establecidos en los presentes Lineamientos y en el registro habilitado.

El cumplimiento de los requisitos para la adquisición o alquiler de una unidad de Vivienda Incluyente será responsabilidad de las Personas aplicantes y deberán obedecer los requisitos y parámetros establecidos en los presentes Lineamientos y en el registro habilitado.

La supervisión de los procesos de validación y cumplimiento para la adquisición o alquiler de una unidad de Vivienda Incluyente será llevada a cabo por la Unidad Responsable y deberán obedecer los requisitos y parámetros establecidos en los presentes Lineamientos y en el registro habilitado.

VIGÉSIMO TERCERO. Sobre el agotamiento de la lista de prelación publicada

En caso de que, por causas de fuerza mayor, cada una y todas las Personas aplicantes registradas en la lista de prelación que hayan obtenido el derecho de preferencia, no finalizaran el proceso o bien no demostraran su capacidad para concretar la firma del contrato de compraventa o arrendamiento, se establecerá un proceso de carácter extraordinario para acceder al derecho de preferencia de las unidades de Vivienda Incluyente que se encuentren disponibles para su comercialización, que deberá quedar registrado en los reportes semanales de avance y se comunicará a través del Portal Electrónico.

En la modalidad de Vivienda Incluyente en venta, corresponderá a la Persona promovente correspondiente realizar la propuesta de las Personas interesadas para acceder al derecho de preferencia para la adquisición de las unidades de vivienda incluyente que, en ese momento, se encuentren disponibles para su comercialización. La Unidad Responsable revisará los expedientes de las Personas aplicantes con base en los requisitos y parámetros establecidos en los presentes Lineamientos y en el registro habilitado.

En la modalidad de Vivienda Incluyente en alquiler, corresponderá a la Unidad Responsable realizar la propuesta de las Personas interesadas para acceder al derecho de preferencia para el arrendamiento de las unidades de Vivienda Incluyente que, en ese momento o posteriormente, se encuentren disponibles para su comercialización, a partir de establecer las acciones de coordinación con las demás unidades administrativas necesarias para llevar a cabo el proceso de selección de las Personas aplicantes para acceder al derecho de preferencia de alquiler de una unidad de Vivienda Incluyente.

Posteriormente al primer proceso de comercialización de un proyecto que se haya producido bajo la modalidad de Vivienda Incluyente en alquiler, la Persona promovente en acuerdo con la Unidad Responsable, definirá los criterios por los que se podrá encargar la comercialización de las unidades de vivienda incluyente vacantes a una persona moral dedicada al alquiler de vivienda. La Unidad Responsable supervisará el cumplimiento de lo establecido en el Programa y en estos Lineamientos.

VIGÉSIMO CUARTO. Sobre el tratamiento de las familias que habitan en predios asignados a proyectos dentro del Programa

En el caso de que preexistan personas que habitan el predio en el que se pretenda edificar un proyecto que haya obtenido la Constancia Definitiva de Aprobación del Programa, se les otorgará el carácter de Persona aplicante de manera inmediata y directa y deberán llevar a cabo los procesos de entrevistas entre Persona promovente y Personas aplicantes con derecho de preferencia, así como de validación, cumplimiento y supervisión de requisitos para la adquisición o alquiler de una unidad de Vivienda Incluyente, en los que, previamente al proceso de insaculación, presentarán los documentos que acrediten el arraigo de cada una de las personas integrantes de la familia.

Las personas que se encuentren en esta situación, una vez cumplidas las acciones de las fases correspondientes, podrán acceder al derecho de preferencia de manera anticipada, para que las unidades de Vivienda Incluyente que pretendan adquirir o arrendar sean identificadas antes del inicio del proceso de insaculación. En caso de que las personas que se encuentren en esta situación incumplan o no concreten el proceso a través de la firma de contrato privado de compraventa o alquiler, perderán el derecho de preferencia y el mismo pasará a la persona que corresponda de acuerdo con la lista de prelación obtenida durante el proceso de insaculación.

VIGÉSIMO QUINTO. Sobre la firma de contratos de compraventa o arrendamiento

La firma de contratos de compraventa o de arrendamiento, como un acto entre privados, será responsabilidad de la Persona promovente y de las Personas aplicantes. La Unidad Responsable supervisará el desarrollo del proceso para garantizar el apego a los objetivos del Programa Especial y de los presentes Lineamientos.

VIGÉSIMO SEXTO. Sobre la verificación y revisión de la conclusión del mecanismo

La Unidad Responsable solicitará la participación de los entes de la administración pública local, así como del Colegio de Notarios de la Ciudad de México y de los Organismo Nacionales de Vivienda, para integrar una Mesa de Seguimiento de los proyectos del Programa, que se encargará de verificar y revisar la operación del mecanismo para la comercialización de las unidades de Vivienda Incluyente y emitirá su opinión respecto de su conclusión.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Sobre la protección de las Personas aplicantes y la oportunidad de apelación

Las Personas aplicantes que hayan sido entrevistadas por la Persona promovente contarán con la oportunidad de apelar la decisión de la Persona promovente ante la Unidad Responsable, presentando la solicitud firmada para que se revise su aplicación de manera específica. La apelación podrá presentarse únicamente dentro de un periodo de 10 días hábiles posteriores a la fecha en que se haya notificado la no validación a la Unidad Responsable.

La Unidad Responsable solicitará a la Persona promovente un informe detallado sobre las razones por las cuales no fue posible entrevistar, validar los requisitos o el cumplimiento de la Persona aplicante que haya apelado la decisión. Asimismo, revisará, emitirá y comunicará su opinión a las Personas promovente y aplicantes correspondientes. Todo el proceso de apelación deberá quedar registrado en los reportes semanales de avance y se comunicará a través del Portal Electrónico al momento de la conclusión del mecanismo.

CAPÍTULO III

Sobre las facilidades administrativas para realización del Programa Especial y de las obligaciones para la enajenación de Unidades Privativas del tipo Vivienda Incluyente

VIGÉSIMO OCTAVO. Facilidades administrativas aplicables a la Persona promovente en relación con la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio

Los inmuebles que cuenten con la Constancia Definitiva de Aprobación del Programa Especial contarán con facilidades administrativas para la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio. En la aplicación de dichas facilidades participarán únicamente las personas titulares de Notarías Públicas de la Ciudad de México. Estas facilidades comprenderán:

I. Los honorarios relacionados con la aplicación de los presentes Lineamientos se determinarán de conformidad con el Convenio que para tal efecto suscriba la Ciudad de México con el Colegio de Notarios de la Ciudad de México.

II. Para la asignación de nuevas cuentas catastrales, las personas titulares de Notarías Públicas de la Ciudad de México que se encarguen de los trámites de escrituración darán de alta la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio a través del Sistema Catastral correspondiente, para tal efecto será necesario que la cuenta global se encuentre empadronada y no cuente con adeudos.

III. En las escrituras por las que se constituya el Régimen de Propiedad en Condominio se indicará con toda precisión las Unidades Privativas que tengan el carácter de Vivienda Incluyente producidas al amparo del Programa Especial, lo que deberá precisarse en dicha escritura, así como la memoria técnica y la tabla de valores e indivisos. Asimismo, deberá tomarse nota en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México del carácter de Vivienda Incluyente en el folio real correspondiente.

IV. En los inmuebles que se hayan desarrollado al amparo del Programa Especial se podrán constituir uno o más regímenes de propiedad condominio.

V. Las Unidades Privativas del tipo Vivienda Incluyente no requerirán de avalúo comercial para la compraventa, indicándose solo el valor catastral y el precio de venta para su escrituración.

VI. Para efectos de titulación, registrales o catastrales, la Persona promovente deberá solicitar a la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial la expedición del plano acotado correspondiente con el fin de identificar los datos del inmueble relativos a ubicación, superficie, medidas y linderos.

VII. La Persona promovente tendrá un término de dos años para concluir el proyecto autorizado al amparo del Programa Especial, pudiendo obtener una prórroga por el mismo periodo otorgada por la Unidad Responsable en caso de que a juicio de esta última el retraso en la conclusión se hubiere presentado por causas ajenas al Promovente. En caso de que no se concluyera el desarrollo habitacional en el término señalado o su prórroga, o el Promovente manifestase su intención de no continuar con el Programa Especial, el Promovente deberá cumplir con todas las cargas administrativas y fiscales que le fueron exentas en virtud de la aplicación del Programa Especial.

VIGÉSIMO NOVENO. Obligación aplicable a las Personas promoventes en relación con la enajenación de Unidades Privativas del tipo Vivienda Incluyente

El valor en el que la Persona promovente deberá enajenar las viviendas de tipo incluyente de un inmueble que cuente con la Constancia Definitiva de Aprobación, estará limitado en los términos del Programa Especial, cumpliendo en todos los casos con los presentes Lineamientos.

TRIGÉSIMO. Obligación aplicable a las Personas propietarias y personas titulares de Notarías Públicas en relación con la adquisición de Unidades Privativas del tipo Vivienda Incluyente

Las Personas propietarias y las personas titulares de las Notarías Públicas de la Ciudad de México estarán obligadas a lo siguiente:

I. Las personas titulares de las Notarías Públicas no podrán autorizar escrituras en que se hagan constar transmisiones de propiedad de aquellas viviendas que, de acuerdo con el Régimen de Propiedad en Condominio y su tabla de valores e indivisos, se encuentren limitadas en su valor de escrituración por ser unidades de Vivienda Incluyente, en un monto superior al precio de adquisición original más el valor actualizado por la inflación al momento de la transmisión, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha de constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, o bien, de la fecha de la primera transmisión de propiedad, la que resulte posterior.

II. La actualización por inflación sobre el valor de las unidades de Vivienda Incluyente se calculará aplicando el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior a aquel en el que se lleve a cabo la primera transmisión de la propiedad, entre el citado índice correspondiente al mes en el que se lleve a cabo la sucesiva transmisión de propiedad.

III. Las personas titulares de las Notarías Públicas deberán dar aviso a la alcaldía correspondiente y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, una vez que tengan conocimiento de que una persona que haya adquirido una unidad del tipo Vivienda Incluyente realiza gestiones que tengan por objeto enajenar su vivienda en un valor superior al permitido en los términos de los presentes lineamientos y dentro del plazo de cinco años señalado en este numeral, a fin de que la Secretaría tome las medidas correspondientes que eviten la enajenación de la vivienda que corresponda contraviniendo lo señalado por el Programa Especial.

IV. En la primera enajenación de las Unidades Privativas resultantes de los Regímenes de Propiedad en Condominio que se constituyan al amparo del Programa Especial, se deberá contener la aceptación del adquirente de que la Ciudad de México o la persona que ésta designe, tendrá derecho de preferencia por un periodo de cinco años contados a partir de la fecha de constitución del Régimen de Propiedad en Condominio o de la fecha de la primera Transmisión de Propiedad, la que resulte posterior. Este derecho de preferencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En todos los casos la Persona propietaria deberá dar aviso por escrito a la Ciudad de México por conducto de la Unidad responsable, de su voluntad de enajenar su vivienda, así como los términos y condiciones de la oferta, tales como el precio y demás modalidades de la compraventa;
2. La Ciudad de México, por conducto de la Unidad Responsable, dispondrá de 60 días hábiles para dar aviso por escrito a la Persona propietaria, del nombre de la persona física designada para ejercitar el derecho de preferencia, quien deberá estar inscrita en el registro habilitado para estos efectos. Dicho aviso deberá contener la voluntad de adquirir la vivienda que corresponda en los términos y condiciones de la oferta, exhibiendo para ello las cantidades exigibles al momento de la aceptación de la misma, conforme a las condiciones señaladas en ésta;
3. En caso de que la Persona propietaria cambie cualquiera de los términos de la oferta inicial, estará obligado a dar un nuevo aviso por escrito a la Ciudad de México, por conducto de la Unidad Responsable, quien a partir de ese momento dispondrá de un nuevo plazo de 60 días hábiles. Si el cambio se refiere al precio, el propietario sólo estará obligado a dar este nuevo aviso cuando el incremento o decremento de este sea de más de diez por ciento, lo anterior respetando que el precio final seguirá limitado en los términos del Programa Especial;
4. La compraventa realizada en contravención de lo dispuesto en los presentes Lineamientos otorgará a la Ciudad de México, o a la persona física que ésta haya designado, el derecho de demandar daños y perjuicios, sin que la indemnización por dichos conceptos pueda ser menor a 50/cincuenta por ciento del precio pactado por la Persona propietaria. La acción antes mencionada prescribirá en ciento ochenta días después de que se tenga conocimiento de la realización de la compraventa respectiva. Adicionalmente, la Ciudad de México podrá solicitar la custodia del folio real ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio para evitar en lo posible el incumplimiento de los lineamientos y obligaciones contraídas;
5. En caso de que la persona física designada no cumpla con las condiciones establecidas en las reglas II o III precluirá su derecho;
6. En la escritura en que conste la primera enajenación de las Unidades Privativas, los Notarios Públicos deberán insertar las presentes reglas que regulan este derecho de preferencia.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Aspectos particulares para las unidades de Vivienda Incluyente en alquiler

Las unidades de Vivienda Incluyente producidas dentro del Programa bajo la modalidad de Vivienda Incluyente en alquiler, deberán cumplir adicionalmente con los siguientes aspectos particulares:

I. La Vivienda Incluyente en alquiler deberá permanecer como tal y observará todos los requisitos generales y aspectos particulares descritos en los presentes Lineamientos, a no ser que existan causas de fuerza mayor, en cuyo caso, el Gobierno de la Ciudad de México deberá autorizar el cambio del tipo de comercialización de dichas unidades. Lo anterior, independientemente de la conclusión del periodo de cinco años contados a partir de la fecha de constitución del régimen de propiedad, en el que el valor de venta y alquiler estará limitado en los términos del Programa Especial.

II. La Vivienda Incluyente en alquiler no se podrá subarrendar y si existiera cualquier otra forma que transmita su derecho de ocupamiento, se tendrá causa de rescisión del contrato de arrendamiento.

III. El precio de la mensualidad de la Vivienda Incluyente en alquiler será fijado por el Gobierno de la Ciudad de México y se actualizará anualmente con la inflación, se controlará mediante un esquema de asociación integrado por la Persona Promovente y por la unidad administrativa designada por el Gobierno de la Ciudad de México.

IV. El esquema de asociación señalado será conducido por un Comité Social que tendrá la última palabra para definir las tarifas y, en caso de ser necesario, por causas de fuerza mayor, incrementar el precio de la mensualidad por encima de la inflación anual.

V. El Comité Social tendrá la última palabra en la definición y ajuste de precios de mensualidad y otras tarifas y en caso de ser necesario, si existieren causas de fuerza mayor, será el encargado de validar el incremento de precio de la mensualidad por arriba de la inflación anual. De la misma forma, en caso de que, transcurrido el periodo de cinco años a partir de la fecha de constitución del régimen de propiedad, se permita el cambio de tipo de comercialización de las unidades de Vivienda Incluyente en alquiler, será el encargado de definir los precios máximos en los que podrán venderse. El Comité Social será presidido por la unidad administrativa designada por el Gobierno de la Ciudad de México quien se acompañará de quien al efecto designe la Procuraduría Social de la Ciudad de México, contará con la participación de la Persona Promovente y una persona representante por cada régimen de condominio existente dentro del inmueble, en todos los casos, el número de integrantes deberá ser impar, lo cual se garantizará mediante el acompañamiento de la Procuraduría Social de la Ciudad de México.

VI. Anualmente, la Persona promovente podrá presentar una solicitud para incrementar el precio de la mensualidad de la Vivienda Incluyente en alquiler, no obstante, el Gobierno de la Ciudad se reserva el derecho para aprobar los incrementos por encima de la inflación.

VII. Los proyectos que se produzcan dentro de la modalidad de Vivienda Incluyente en alquiler deberán contar con un administrador establecido entre la Persona promovente y por la unidad administrativa designada por el Gobierno de la Ciudad de México que garantice el mantenimiento y conservación de las viviendas.

VIII. El Gobierno de la Ciudad de México podrá supervisar, en todo momento, el cumplimiento de las condiciones, requisitos y aspectos particulares del Programa Especial en su modalidad de Vivienda Incluyente en alquiler.

CAPÍTULO IV Términos del mecanismo

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Sobre las penalizaciones

En caso de que las Personas promovente, Personas interesadas, Personas aplicantes, Personas favorecidas o Personas propietarias, pretendan obtener los beneficios del Programa Especial, sin cumplir con las condiciones que el mismo establece, se aplicará lo dispuesto en los artículos 107, 108, 111, 112, 113, 114, 115, 117, 118 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 96, 97, 98, 99, 100, 101, 103, 104 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal; 1, 27, 28, 97, 98, 100, 105 Ter, 105 Quater, 106, 107, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 310, 329 bis, del Código Penal para el Distrito Federal.

TRIGÉSIMO TERCERO. Sobre los tiempos del mecanismo

Los tiempos para el desarrollo del mecanismo estarán sujetos al cumplimiento de los presentes Lineamientos y a la presentación de todos los requisitos correspondientes tanto para Personas promoventes como Personas interesadas y Personas aplicantes.

TRIGÉSIMO CUARTO. Sobre las formas de pago de la Vivienda Incluyente

La Vivienda Incluyente se podrá adquirir o alquilar conforme a las siguientes formas de pago y observando las características que a continuación se señalan:

I. La Vivienda Incluyente en venta se podrá adquirir a través de crédito hipotecario. El crédito contratado no podrá ser traspasado en un plazo menor a cinco años a partir de la escrituración de la vivienda. En el caso de créditos que se originen con los Organismo Nacionales de Vivienda, se respetarán las condiciones de originación de crédito establecidas. Las instituciones privadas que otorguen el crédito hipotecario no recibirán un enganche mayor al 20% del precio de venta del inmueble.

II. La Vivienda Incluyente en venta se podrá adquirir a través de pago de contado. En este caso, la Persona aplicante deberá presentar, durante la fase III, un estudio socioeconómico que demuestre que es apta de recibir el derecho de preferencia para adquirir una Vivienda Incluyente producida al amparo del Programa.

III. La Vivienda Incluyente en alquiler se podrá arrendar a través de pago de contado. En este caso, la Persona aplicante deberá presentar, durante la fase III, un estudio socioeconómico que demuestre que es apta de recibir el derecho de preferencia para alquilar una Vivienda Incluyente producida al amparo del Programa.

Dentro de la Constancia Definitiva de Aprobación de cada proyecto se señalarán aquellas formas de pago, dentro de las anteriormente mencionadas, que se emplearán para las unidades de Vivienda Incluyente. En el caso de crédito hipotecario de los Organismos Nacionales de Vivienda, la oferta de Vivienda Incluyente será exclusiva para trabajadores derechohabientes de los mismos y las Personas promoventes, interesadas, aplicantes, favorecidas o propietarias deberán ajustarse a la normatividad que al efecto emitan los Organismos Nacionales de Vivienda. En ningún caso, esto eximirá a las Personas promoventes, interesadas, aplicantes, favorecidas o propietarias de lo señalado en los presentes lineamientos.

TRIGÉSIMO QUINTO. Características generales de los estudios socioeconómicos para la adquisición de contado de una Vivienda Incluyente

La Unidad Administrativa del Gobierno de la Ciudad de México a solicitud de la Unidad Responsable, o bien una tercera persona que previamente sea designada por la Unidad Responsable, podrán realizar el estudio socioeconómico para los casos solicitados y los costos derivados corresponderán a la Persona aplicante.

TRIGÉSIMO SEXTO. Sobre información adicional

La Unidad Responsable podrá requerir a las Personas promovente, Personas interesadas, Personas aplicantes, Personas favorecidas o Personas propietarias, la información adicional que estime conveniente para asegurar el correcto desempeño de los Lineamientos para el Control de la Comercialización y el Acceso a las Unidades de Vivienda Incluyente del Programa Especial de comercialización, en términos de lo establecido en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, en el Programa Especial y demás disposiciones administrativas aplicables.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Anexos

- I.** Formato de solicitud para presentación de proyecto con Constancia Provisional de Aprobación en Portal Electrónico.
- II.** Formato de solicitud para apertura del registro habilitado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a nueve de abril de dos mil veintiuno.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

MTRO. CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 13, 16, fracción XI, 18, 20, fracciones III, IX y XIII y 36, fracciones I, XI y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 9, 12, fracciones I, V, XXXV y LXIII, 134, 135, 136, 137, 144, 145 y 147, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones III, V y VI, 36, 37, fracciones I y II, 38, 39, 40, fracción VI y 44, de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México; 1, 7, fracción XI, inciso A), numeral 1, 20, fracciones XI y XVIII, 36, fracciones VIII, XII y XXXIII, 192, fracciones I, II, III, IV, VII y XVI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 134, 135, 137, 138, 140, 143, 146, 147, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México tiene a su cargo expedir los actos administrativos, recibir y registrar los avisos, declaraciones o manifestaciones, para autorizar a los gobernados la realización de actividades reguladas en las diversas leyes y reglamentos, así como a prestarles los servicios que son necesarios para la satisfacción de necesidades de carácter individual o colectivo y demás actuaciones de similar naturaleza.

Que el 30 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Formato Único de Trámites que deberán aplicar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el 30 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial, la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, señala en su artículo 1 establecer las bases, principios, procedimientos e instrumentos para la implementación de la política de Mejora Regulatoria en la Ciudad de México.

Que el artículo 2, fracciones I, III, V y VI de la Ley mencionada, dispone entre otros objetivos, la obligación de los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, de implementar la Política de Mejora Regulatoria; establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de Mejora Regulatoria; establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites, incluyendo el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; y fomentar y promover el uso de tecnologías de la información y comunicaciones que faciliten la Mejora Regulatoria.

Que el artículo 36 de la referida norma, indica que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, consiste en la herramienta tecnológica que compila los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados; asimismo, la inscripción y actualización de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados. Señala adicionalmente que, la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene la facultad de administrar y operar la Plataforma Digital del registro.

Que el artículo 37 de esta Ley, indica que la implementación del Registro tiene como propósitos, entre otros, los siguientes: I. Sistematizar los procesos de inscripción, modificación, actualización o baja de los Trámites y Servicios y sus formatos de solicitud de los Sujetos Obligados, y II. Evitar la discrecionalidad, difundir elementos de aplicación como fundamento jurídico, requisitos, costos, ubicación de áreas de atención, formatos homologados, entre otros elementos desarrollados en la presente Ley.

Que el artículo 39 de la Ley de Mejora Regulatoria, establece que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios contará con un portal digital (Trámites CDMX), como el único canal oficial de difusión y consulta de los Trámites y Servicios con su formato de solicitud, mismo que deberá ser actualizado de manera permanente por los Sujetos Obligados.

Que el artículo 40, fracción VI, de la Ley en cita, señala que, en el Registro Electrónico mencionado, deberá indicarse si el Trámite deberá presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o podrá solicitarse por otros medios.

Que con fecha 29 de octubre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Estrategia de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México 2020 - 2032, que tiene como propósito el articular la política de mejora regulatoria de los Sujetos Obligados a efecto de asegurar el cumplimiento de la misma Ley, la cual fue aprobada por el Consejo de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México e integrada por los siguientes instrumentos de mejora regulatoria: 1. Protesta Ciudadana, 2. Agenda Regulatoria, 3. Programas de Mejora Regulatoria. 4. Análisis de Impacto Regulatorio y 5. Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México

Que el artículo 44 de la norma señalada, indica que los trámites, servicios y formatos de solicitud que se inscriban en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios surtirán sus efectos jurídicos una vez que se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que una vez que se ha concluido con el proceso de inscripción en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzca sus efectos jurídicos; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Por lo que, una vez publicado el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los trámites y sus formatos de solicitud surtirán sus efectos jurídicos y serán susceptibles de aplicación en la forma y términos en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, asimismo, serán difundidos en el Portal Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Trámites CDMX), por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE ACTUALIZAN DOS TRÁMITES DENOMINADOS “SOLICITUD DE ANTECEDENTES DE LICENCIA (“A.1”, “A”, “B”, “C”, “D”, “E”, “E1”, “E2”, “E3”, “E4”, “E5”, “E6”, “E7”, “E8”, “E9”, “E10”, “E11”, “E12”)” Y “SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE TRANSPORTE PARTICULAR, DE PASAJEROS Y DE CARGA EN TODAS SUS MODALIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. El Sujeto Obligado **Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México**, es **responsable** de conocer, substanciar, resolver u otorgar los trámites a que se refiere el presente Aviso en los términos y condiciones en el que fue inscrito en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México y como aparece en el Portal Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Trámites CDMX), no podrá modificarse o alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativa.

SEGUNDO. Se da a conocer la actualización de dos trámites denominados “Solicitud de antecedentes de licencia (“A.1”, “A”, “B”, “C”, “D”, “E”, “E1”, “E2”, “E3”, “E4”, “E5”, “E6”, “E7”, “E8”, “E9”, “E10”, “E11”, “E12”)” y “Solicitud de información de transporte particular, de pasajeros y de carga en todas sus modalidades de la Ciudad de México” para quedar como a continuación se enuncia:

Folio	Nombre del trámite o servicio	Tipo	Sujeto Obligado que regula	Clave del Formato
1614	Solicitud de Antecedentes de Licencia (“A.1”, “A”, “B”, “C”, “D”, “E”, “E1”, “E2”, “E3”, “E4”, “E5”, “E6”, “E7”, “E8”, “E9”, “E10”, “E11”, “E12”).	Trámite	Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México	TSP_SAL_1 (ANEXO 1)
1697	Solicitud de información de transporte particular, de pasajeros y de carga en todas sus modalidades de la Ciudad de México	Trámite	Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México	TSP_SIT_1 (ANEXO 2)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 08 de junio de 2021

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

(Firma)

SECRETARIO DE MOVILIDAD

ANEXO 1

 	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	 	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	Folio: <input type="text"/> de formato: <input type="text"/>
---	--	---	--	--------------------------------	---

NOMBRE DEL TRÁMITE/SERVICIO O ACTIVIDAD DE SIMILAR NATURALEZA:

Ciudad de México, a de de

Secretario, Alcalde, Director General Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, a través, de la Dirección General de Registro Público de Transporte, con domicilio en Calle Goethe #15 Colonia Anzures, Código postal 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados de manera voluntaria, los cuales serán protegidos en el "SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA SOLICITANTES DE ANTECEDENTES DE LICENCIA ("A.1", "A", "B", "C", "D", "E", "E1", "E2", "E3", "E4", "E5", "E6", "E7", "E8", "E9", "E10", "E11", "E12") Y/O PERMISO PARA CONDUCIR VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE MÉXICO", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, fracciones I a VIII, 8 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 apartado D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 36, 37 fracciones I, II y 41 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables en la materia. Los datos personales que se recaben serán utilizados con la finalidad de expedir antecedentes de licencias y/o permisos para conducir vehículos automotores en la Ciudad de México para verificación, conocimiento o constancia, mantener un control y supervisión de los conductores registrados para la conformación y actualización del padrón vehicular; logrando que sea de calidad, confiable, suficiente, claro y disponible para los usuarios, así como para las autoridades que soliciten la información. Se hace del conocimiento que cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran su consentimiento, esta Secretaría deberá informarle sobre las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno (Federal, Estatal o Municipal), así como de aquellas personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales y las finalidades de estas transferencias. El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación, revocación u oposición del consentimiento del tratamiento de los mismos, directamente en la Dirección de la Unidad de Transparencia y Mejora Regulatoria en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, ubicada en Av. Álvaro Obregón 269, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, piso 9, con número telefónico 52099911 extensión 1277, a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), en la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o en el correo electrónico opismv@cdmx.gob.mx. Finalmente, usted podrá consultar el aviso de privacidad integral, accediendo de manera directa al portal oficial de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, el cual se encuentra visible en el siguiente enlace: <https://www.semovi.cdmx.gob.mx/tramites-y-servicios/transparencia/aviso-de-privacidad>.

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s)

Apellido Paterno Apellido Materno

Identificación Oficial Número / Folio

(Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)

Nacionalidad

En su caso

Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país

Fecha de vencimiento Actividad autorizada a realizar

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA MORAL)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Denominación o razón social

Acta Constitutiva o Póliza

Número ó Folio del Acta ó Póliza Fecha de otorgamiento

Nombre del Notario ó Corredor Público ó Alcaldía que lo expide

Número de Notaría ó Correduría Entidad Federativa

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio

Folio ó Número Fecha

Entidad Federativa			
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O TUTOR			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor.			
Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Identificación Oficial		Número / Folio	
Nacionalidad			
Instrumento o documento con el que acredita la representación			
Tipo de Poder Notarial			
*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General par Actos de Dominio; Poder General par Actos de Administración, Poder Especial			
Número o Folio		Nombre del Notario, Corredor Público o Juez	
Número de Notaría, Correduría o Juzgado		Entidad Federativa	
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio			
DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.			
Calle		No. Exterior	No. Interior
Colonia			
Alcaldía		C.P.	
Correo electrónico para recibir notificaciones			
Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos			
Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
REQUISITOS			
Formato de solicitud debidamente llenado y firmado (original).	Acreditar la personalidad jurídica. Personas físicas (Carta Poder firmada ante dos testigos e identificación del interesado y de quien realiza el trámite o Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado. (Original y copia).		
Identificación Oficial (Credencial para votar, Cédula Profesional, Licencia para conducir, Pasaporte, Permiso para conducir) (Original y copia).	Comprobante de domicilio (Boleta de Impuesto Predial, Boleta del Servicio de Agua, Estado de cuenta de servicio telefónico o Recibo de Servicio de Luz) (Original y copia).		
Pago de derechos por búsqueda de documento, establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México, artículo 248, fracción V (Original y copia).	Pago de derechos por expedición de antecedente de licencia y/o permiso de conducir, establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México, artículo 229, fracción IX (Original y copia).		
Pago de derechos por certificación de antecedente de licencia y/o permiso de conducir, establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México, artículo 229, Fracciones VIII (Original y copia).			
FUNDAMENTO JURÍDICO			
Ley de Movilidad de la Ciudad de México, Artículos: 135, 137 fracción V, 145 y 147	Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Artículo 192 fracciones I, II y IV.		

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, Artículos 8, 35, 35 Bis y 89.	Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, Artículos 120, 127, 135 fracción V, 136, 137 e), 138, 140, 144 y 146.
Código Fiscal de la Ciudad de México, Artículos 229 fracciones VIII, IX, 248 fracción V.	

Estos campos deberán ser requisitados por la autoridad con los datos del trámite que corresponda.

Costo: Artículo, fracción, inciso, subinciso del Código Fiscal de la Ciudad de México	Artículos 229, Fracciones VIII y IX, 248 Fracción V del Código Fiscal de la Ciudad de México.
Documento a obtener	Constancia de Antecedente de Licencia y/o Permiso
Vigencia del documento a obtener	Indeterminada
Plazo Máximo de Respuesta	5 días
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Negativa Ficta

Observaciones	<p>1. La identificación oficial que se presente deberá estar vigente.</p> <p>2. El comprobante de domicilio no debe ser mayor a tres meses.</p> <p>3. Los documentos originales no deben presentar enmendaduras, tachaduras ni cualquier tipo de alteración.</p> <p>4. Para el caso de que el interesado requiera certificación del antecedente deberá señalarlo en el formato, de lo contrario se entregará un antecedente de licencia simple.</p> <p>5. Los pagos de derechos son variables, estos dependen del tipo de solicitud de información realizada (certificada o no).</p>
----------------------	--

INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL
(en su caso)

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DE ANTECEDENTES DE LICENCIA ("A.1", "A", "B", "C", "D", "E", "E1", "E2", "E3", "E4", "E5", "E6", "E7", "E8", "E9", "E10", "E11", "E12") Y/O PERMISO PARA CONDUCIR VEHICULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE MÉXICO
NATURALEZA _____, DE FECHA _____ DE _____

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)	
Área	_____
Nombre	_____
Cargo	_____
Firma	_____

Sello de recepción



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.

DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana via Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

ANEXO 2

 	 	Folio: <input type="text"/> /e de formato: <input type="text"/>
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO		SECRETARÍA DE MOVILIDAD
NOMBRE DEL TRÁMITE/SERVICIO O ACTIVIDAD DE SIMILAR: <input type="text"/>		
NATURALEZA: <input type="text"/>		
Ciudad de México, a <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>		
Secretario, Alcalde, Director General <input type="text"/> Dirección General de Registro Público del Transporte		
Presente		
Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.		
Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales		
La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Registro Público de Transporte, con domicilio en Calle Goethe #15 Colonia Anzures, Código postal 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados de manera voluntaria, los cuales serán protegidos en el SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA SOLICITANTES DE INFORMACIÓN DE TRANSPORTE PARTICULAR, DE PASAJEROS Y DE CARGA, EN TODAS SUS MODALIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, fracciones I a VIII, 8 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 apartado D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 36, 37 fracciones I, II y 41 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables en la materia. Los datos personales que se recaben serán utilizados con la finalidad de expedir constancias de antecedente registral de cualquier Información de Transporte Particular, de Pasajeros y de Carga, en todas sus Modalidades, de la Ciudad de México, que obre en el acervo registral de la Dirección General del Registro Público de Transporte, a su vez mantener un control y supervisión de los usuarios registrados para la conformación y actualización del padrón. Se hace del conocimiento que cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran su consentimiento, esta Secretaría deberá informarle sobre las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno (Federal, Estatal o Municipal), así como de aquellas personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales y las finalidades de estas transferencias. El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación, revocación u oposición del consentimiento del tratamiento de los mismos, directamente en la Dirección de la Unidad de Transparencia y Mejora Regulatoria en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, ubicada en Av. Álvaro Obregón 269, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, piso 9, con número telefónico 52099911 extensión 1277, a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), en la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o en el correo electrónico oiqsmv@cdmx.gob.mx . Finalmente, usted podrá consultar el aviso de privacidad integral, accediendo de manera directa al portal oficial de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, el cual se encuentra visible en el siguiente enlace: https://www.semovi.cdmx.gob.mx/tramites-y-servicios/transparencia/avisos-de-privacidad .		
DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)		
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.		
Nombre (s) <input type="text"/>		
Apellido Paterno <input type="text"/>		Apellido Materno <input type="text"/>
Identificación Oficial <input type="text"/>		Número / Folio <input type="text"/>
(Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)		
Nacionalidad <input type="text"/>		
En su caso		
Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país <input type="text"/>		
Fecha de vencimiento <input type="text"/>		Actividad autorizada a realizar <input type="text"/>
DATOS DEL INTERESADO (PERSONA MORAL)		
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.		
Denominación o razón social <input type="text"/>		
Acta Constitutiva o Póliza		
Número ó Folio del Acta ó Póliza <input type="text"/>		Fecha de otorgamiento <input type="text"/>
Nombre del Notario ó Corredor Público ó Alcaldía que lo expide <input type="text"/>		
Número de Notaría ó Correduría <input type="text"/>		Entidad Federativa <input type="text"/>
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio		
Folio ó Número <input type="text"/>		Fecha <input type="text"/>

Entidad Federativa			
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O TUTOR			
<small>* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor.</small>			
Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Identificación Oficial		Número / Folio	
Nacionalidad			
Instrumento o documento con el que acredita la representación			
Tipo de Poder Notarial			
<small>*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General par Actos de Dominio; Poder General par Actos de Administración, Poder Especial</small>			
Número o Folio		Nombre del Notario, Corredor Público o Juez	
Número de Notaría, Correduría o Juzgado		Entidad Federativa	
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio			
DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
<small>* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.</small>			
Calle		No. Exterior	
		No. Interior	
Colonia			
Alcaldía		C.P.	
Correo electrónico para recibir notificaciones			
Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos			
Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
REQUISITOS			
Formato de solicitud debidamente llenado y firmado (original).	Acreditar la personalidad jurídica. Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos e identificación del interesado y de quien realiza el trámite o Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado. Personas morales: Acta constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado. (Original y copia).		
Identificación Oficial (Credencial para votar, Pasaporte, Cédula Profesional) (Original y copia).	Comprobante de domicilio (Boleta de Impuesto Predial, Boleta del Servicio de Agua, Estado de cuenta de servicio telefónico o Recibo de Servicio de Luz.) (Original y copia).		
Pago de derechos por búsqueda de información, establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México, artículo 248, fracción V (Original y copia).	Pago de derechos por Copia simple o fotostática, por una sola cara, establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México, artículo 248, fracción II a) (Original y Copia)		
Pago por cualquier otra certificación o expedición de constancias, establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México, artículo 248, fracción XII (Original y Copia)	Documento de Titularidad de la Concesión (Original y Copia)		
FUNDAMENTO JURÍDICO			
Ley de Movilidad de la Ciudad de México, Artículos: 135, 137 fracción VIII, 140, 145 y 147		Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Artículo 192 fracciones I, II y IV.	

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, Artículos 8, 35, 35 Bis y 89.	Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, Artículos 120, 135 fracción VIII, 136, 137 e), 138, 140, 144 y 146.
Código Fiscal de la Ciudad de México, Artículo 248 fracciones II a), V y XII.	

Estos campos deberán ser requisitados por la autoridad con los datos del trámite que corresponda.

Costo: Artículo, fracción, inciso, subinciso del Código Fiscal de la Ciudad de México	Artículo 248 fracciones II a), V y XII del Código Fiscal de la Ciudad de México
Documento a obtener	Constancia de Información de Transporte
Vigencia del documento a obtener	Indeterminada
Plazo Máximo de Respuesta	30 días
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Negativa Ficta

Observaciones	<p>1. La identificación oficial que se presente deberá estar vigente.</p> <p>2. El comprobante de domicilio no debe ser mayor a tres meses.</p> <p>3. Los documentos originales no deben presentar enmendaduras, tachaduras ni cualquier tipo de alteración.</p> <p>4. Para el caso de que el interesado requiera certificación de la Información de Transporte deberá señalarlo en el formato, de lo contrario se entregará copia simple.</p> <p>5. Los pagos de derechos son variables, estos dependen del tipo de solicitud de información realizada (certificada o no).</p> <p>6. Si se solicita información referente a la Concesión se deberá presentar documento de titularidad de la misma.*</p>
----------------------	--

INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL
(en su caso)

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE TRANSPORTE PARTICULAR, DE PASAJEROS Y DE CARGA EN TODAS SUS MODALIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

NATURALEZA _____, DE FECHA _____ DE _____

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)	
Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

Sello de recepción



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, **HONESTEL** 55 33 55 33.

DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 11 fracción I, 16 fracción XIX, 18, 20 fracción IX y 43 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 229, fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE HACE DE CONOCIMIENTO EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA 30 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A CARGO DEL LICENCIADO RAFAEL ARTURO COELLO SANTOS.

UNICO.- Con fundamento en el artículo 67, último párrafo de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que la Notaría 30 de la Ciudad de México, de la que es titular el Licenciado Rafael Arturo Coello Santos, a partir del día 21 de junio de 2021, tiene como nuevo domicilio el ubicado en Ernesto Elorduy No. 42, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, con un horario de atención al público de lunes a jueves de 8:00 a 16:30 p.m. y los viernes de 8:00 a 14:30, conservando el número telefónico **55 55 16 87 88**, la página web **www:notaria30.mx** y correo electrónico **clientes@notaria30.mx**.

TRANSITORIO

Artículo Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México a 03 de junio de 2021.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 30106001-005-2021

Convocatoria: 005

Lic. Javier Gilberto Dennis Valenzuela, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 43, y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 y 37 de su Reglamento, la Circular Uno 2019 (Normatividad en Materia de Administración de Recursos), y el Acuerdo por el que modifica la Circular Uno 2019 (Normatividad en Materia de Administración de Recursos publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de septiembre de 2019), los Lineamientos que deberán observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal en los Procedimientos de Contratación establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial de la Distrito Federal de fecha 14 de febrero de 2007, y con lo dispuesto en los Artículos 54 y 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, convoca a Personas Físicas y Morales a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, relativa a la adquisición de **“Garrafón para agua, Tapa de presión y Sello térmico de seguridad”** de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas	Fallo
30106001-005-2021	\$5,000.00	17 de junio de 2021	18 de junio de 2021	22 de junio de 2021	23 de junio de 2021
			10:30 Hrs	10:30 Hrs	17:00 Hrs
Partidas		Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
4461		Adquisición de Garrafón para agua, Tapa de presión y Sello térmico de seguridad		1	Bienes

- Las propuestas deberán presentarse en español.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria los días 15, 16 y 17 de junio de 2021, en un horario de 10:00 a 15:00 horas en la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios sita en: Avenida Popocatepetl, número 236, Colonia General Anaya, Tercer Piso, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03340, Ciudad de México. Teléfono 5604-0127 extensión 3492, correo electrónico: proveedores@dif.cdmx.gob.mx.
- La forma de pago de las Bases, mediante cheque certificado o de caja, a favor del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México**, el cual, deberá ser entregado en la Dirección de Finanzas sita en: Avenida Popocatepetl, número 236, Colonia General Anaya, Segundo Piso, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03340, Ciudad de México.
- Solo los interesados que hayan cubierto el costo de las bases tendrán derecho a presentar propuestas.
- Los eventos de Junta de Aclaración de Bases, Presentación de Apertura de Propuestas, así como el acto de Fallo se celebrarán en las fechas, horas y lugares señalados en las correspondientes Bases.
- La moneda en que se deberá cotizarse es: Pesos Mexicanos.
- El periodo, lugar, y condiciones para la entrega de los bienes será: conforme a lo señalado en las Bases de Licitación y su Anexo Técnico.
- Los pagos se efectuarán: Conforme a lo señalado en las Bases de Licitación.

- Ninguna de las Condiciones contenidas en las Bases de Licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para esta Licitación no se otorgará anticipo alguno.
- El Servidor Público responsable de este procedimiento de Licitación es el: Lic. Javier Gilberto Dennis Valenzuela, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39, 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, para lo cual el convocado anexara escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedido o inhabilitado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para participar en procesos de Licitación Pública en la Ciudad de México y/o que no tiene controversias judiciales o administrativas con el Gobierno de la Ciudad de México, relacionados con la prestación de servicios públicos.
- Para esta Licitación no se aceptara proposiciones de manera conjunta.

Ciudad de México, a 09 de junio de 2021.

(Firma)

Lic. Javier Gilberto Dennis Valenzuela
Director Ejecutivo de Administración y Finanzas.

E D I C T O S**“PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO”****JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO****EDICTO****JOSE RAMON MARTÍNEZ NAVARRO y UBICA BIENES RAÍCES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Se hace saber que en los autos del incidente de extinción de fideicomiso, derivado del expediente 471/2003 relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por VICTOR TAPIA SOTO**, en contra de **UBICA BIENES RAÍCES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTROS**, en fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, se admitió el incidente planteado y por acuerdo de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a **JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ NAVARRO** y a **UBICA BIENES RAÍCES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, consecuentemente, deberá presentarse dentro del plazo de **TRES DÍAS**, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a desahogar la vista planteada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: **RELACIÓN SUCINTA DEL INCIDENTE DE EXTINCIÓN DE FIDEICOMISO: HECHOS:** Tal y como se aprecia de las constancias procesales que integran el sumario, las que hacen prueba plena, mismas constancias que me permito señalar la demandada **BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, mediante escrito de contestación de fecha diecisiete de octubre de dos mil tres, anexo copias certificadas de la escritura publica número 47611 de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, tirada por el Notario Publico numero 28 del Distrito Federal en la que se hizo constar la extinción total de fideicomiso así como el contrato de fideicomiso de garantía, otorgado como fideicomitente, fideicomisario y como depositario **UBICA BIENES RAICES S.A. DE C.V.** ; como institución fiduciaria **Bancomer S. A. Institucion de Banca Multiple Grupo Financiero** y como fideicomisaria en primer lugar **Fina Arrenda Sociedad Anónima de Capital Variable, organización Auxiliar de Crédito grupo Financiero Fina Value**. Mismo instrumento notarial que fue inscrito en el registro Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, (actualmente denominada oficina Registral de Valle de Bravo, dependiente del Instituto de la Función Registral, bajo la partida 308402 volumen diez, libro segundo, sección primera de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco. De la escritura pública en cita, referente a la constitución del segundo fideicomiso en garantía, se desprende lo siguiente: que de acuerdo al antecedente uno de dicho instrumento notarial fue objeto del multicitado fideicomiso formalizado en dicha escritura del predio urbano denominado “El Potrero” ubicado en la Ranchería de Tenantongo Municipio y Distrito de Valle de Bravo, estado de México con una superficie de cuarenta hectáreas, ochenta y seis áreas, noventa centiareas, y los siguientes linderos y medidas; al norte en novecientos ochenta y cinco metros, con terrenos de Filemon Guadarrama, al sur en mil metros con propiedad del señor Benjamín Torres, dividido por una cerca de piedras; al oriente en cuatrocientos treinta metros con terrenos del señor Arnulfo Reyes encontrándose de por medio el camino que conduce a Ojo se Agua; al Poniente en Cuatrocientos treinta metros con terrenos de María de Jesús Guadarrama. En cuanto a la constitución de segundo fideicomiso en el rubro “DEL FIDEICOMISO DE GARANTÍA, contenido en la foja diez de dicho instrumento notarial se desprende en su numeral “PRIMERA” consistente en en los “ELEMENTOS PERSONALES DEL FIDEICOMISO” que son partes: FIDEICOMITENTE Y DEPOSITARIA: “UBICA BIENES RAÍCES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”; FIDUCIARIO: “BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO”.; FIDEICOMISARIA EN PRIMER LUGAR: “FINA ARRENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO GRUPO FINANCIERO FINA VALUE; FIDEICOMISARIA EN SEGUNDO LUGAR: LA Fideicomitente. De la misma foja diez del citado instrumento notarial, declaración segunda se desprende que fue objeto del fideicomiso el constituir un patrimonio afectando en fideicomiso revocable el inmueble ya citado para garantizar en forma enunciativa mas no limitativa, a la fideicomisaria en primer lugar. De la clausula tercera, denominada: “Constitución del fideicomiso”, contenida en la misma foja diez de dicho instrumento notarial, se estableció que la fideicomitente afecta en propiedad fiduciaria, con carácter irrevocable el inmueble ya citado, quedando la propia fideicomitente como depositaria del mismo. De la clausula cuarta, denominada: “PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO” en la misma foja diez del multicitado instrumento notarial, se estableció el patrimonio del fideicomiso estará constituido, entre otros por el inmueble que

constituye la garantía, que la fideicomitente otorga en primer lugar a favor de la fideicomisaria en primer lugar para garantizar el pago de los créditos. De la clausula sexta del rubro: “FINES DEL FIDEICOMISO”, en su NUMERAL 6.1 en la foja doce se estableció: Que el fiduciario conserve la titularidad del INMUEBLE durante la vigencia del presente contrato”. DE LA CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA del rubro: “DEFENSA DEL BIEN OBJETO DEL FIDEICOMISO” contenido en la foja diecinueve se estableció: “En el caso de que se haga necesaria la defensa del patrimonio fideicomitido, la responsabilidad del fiduciario se limitara a notificarlo por escrito privado a la fideicomitente y a la fidicomisaria en primer lugar designada en el presente instrumento y otorgar un poder especial sin su responsabilidad a la persona o personas que sean designadas para hacerse cargo de ejercitar las acciones u oponer las excepciones que procedan”. De la CLAUSULA DÉCIMA QUINTA del rubro: “DURACIÓN DEL FIDEICOMISO” contenido en la foja veintidós, se estableció: “El presente fideicomiso tendrá la duración que sea necesaria para el cumplimiento de sus fines y podrá extinguirse por cualquiera de las causas consignadas en el numeral trescientos cincuenta y siete de la Ley General De Títulos y Operaciones de Crédito, con excepción de la señalada por la fracción sexta ya que la fideicomitente expresamente no se reserva el derecho de revocarlo.” Que la citada escritura quedo AUTORIZADA en la misma fecha de su constitución, esto es, el día dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, tal y como se desprende de la parte final de la misma en la foja cincuenta. Que el primer testimonio de dicha escritura sacado de su original se expidió para “BANCOMER”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, COMO TITULO DE PROPIEDAD FIDUCIARIA, tal y como se desprende de la parte final de la misma en la foja cincuenta. Que dicho instrumento notarial fue inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, estado de México, (actualmente denominada Oficina Registral de Valle de Bravo, Estado de México, dependiente del Instituto de la Funcion Registral en el Estado de México), bajo la partida trescientos ocho guion cuatrocientos dos volumen diez, libro segundo, sección primera de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco tal y como se desprende la parte final de la foja cincuenta y uno de la citada escritura pública. Es el caso que dentro de las constancias procesales que integran el expediente en el que se promueve, las que tienen valor probatorio pleno, de conformidad con lo que establece el artículo 1.359 del Código Instrumental Civil en vigor en la Entidad, se desprende lo siguiente: El auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece que se contiene de la foja dos mil setecientos setenta y nueve a la dos mil setecientos ochenta y uno vuelta mediante el cual, su señoría excluyo de la relación jurídica procesal a la codemandada FINA ARRENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO FINA VALUE, como fideicomisaria en primer lugar, por haber sido substituida dicha persona jurídica por la persona física JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ NAVARRO. La RAZÓN de emplazamiento de fecha doce de febrero de dos mil catorce que obra en la foja dos mil novecientos noventa y tres mediante el cual, el demandado JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ NAVARRO fue llamado a juicio. El escrito presentada en fecha veinticuatro de febrero de dos mil catorce, con la promoción número dos mil seiscientos cinco, mediante el cual, el codemandado JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ NAVARRO, dio contestación a la incoada en su contra. El auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil catorce que se contiene de la foja dos mil novecientos noventa y cinco a la dos mil novecientos noventa y seis mediante el cual, ese H. Juzgado tuvo al referido codemandado por contestada la demanda enderezada por el actor. Luego entonces la decisión final en el presente incidente ya no podrá trascender jurídicamente respecto de dicha moral o jurídico colectiva FINA ARRENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO FINA VALUE, como fideicomisaria en primer lugar por la razón de que dicha persona moral fue substituida por la persona física JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ NAVARRO. Ahora bien, si dicho fideicomiso en garantía se constituyo el día dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, entonces, EL DIA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE, QUEDO LEGALMENTE EXTINGUIDO, en virtud de haber transcurrido VEINTE AÑOS, a partir de su legal constitución, en consecuencia, por disposición legal, dicho fideicomiso SE HA EXTINGUIDO, y en tal virtud no solo a partir del dieciocho de agosto del dos mil catorce, no solo ya no puede estar produciendo efectos jurídicos, sino que también dicha extinción debe producir efectos retroactivos a la fecha de su constitución, merced a dicha extinción que en su momento sea declarada en sentencia interlocutoria firme, ya que si bien es cierto las partes al constituir el fideicomiso de referencia, en la CLAUSULA DÉCIMA QUINTA, estipularon que dicho fideicomiso tendría la duración que fuere necesaria para el cumplimiento de sus fines, empero, en la misma clausula del supracitado fideicomiso también se obligaron las partes que constituyeron el mismo a que el referido fideicomiso podrá extinguirse por cualquiera de las causas consignadas en el numeral trescientos cincuenta y siete de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en ese entonces en vigor. Para mayor precisión, me permito transcribir de manera textual la citada clausula del referido fideicomiso DÉCIMA QUINTA.- DURACIÓN DEL FIDEICOMISO.- El presente fideicomiso tendrá la duración que sea necesaria para el cumplimiento de sus fines y podrá extinguirse por cualquiera de las causas consignadas en el numeral trescientos cincuenta y siete de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con excepción de la señalada por la fracción sexta, ya que la fideicomitente expresamente no se reserva el derecho de revocarlo. Ahora bien, el artículo trescientos cincuenta y

siete de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor al momento de la constitución del indicado fideicomiso establece: “Artículo 357.- El fideicomiso se extingue: “... o, en su defecto, dentro del plazo de veinte años siguientes a su constitución.”. En tal virtud me veo precisado a instar en el presente incidente, a efecto de que previos los tramites, de ley, declare su señoría, en sentencia interlocutoria firme que el fideicomiso en cita se ha extinguido y por ende no solo no puede seguir produciendo efectos jurídicos, sino que dicha extinción debe tener efectos retroactivos, debiéndose dejar sin efecto incluso, todos los que ha producido dicho fideicomiso a lo largo de su existencia, merced a la declaración de su extinción, Asimismo como consecuencia lógica de la declaración firme de la extinción del referido fideicomiso se deber girar atento oficio al Registro Publico de la Propiedad y del Comercio dependiente del Instituto de la Función Registral en el Estado de México, a efecto de que proceda a la cancelación total de la inscripción del referido fideicomiso, en la partida, libro, sección y volumen correspondientes.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 22 de noviembre de 2019.

Secretario de Acuerdos

(Firma)

Lic. Benito Juárez Ortiz.

EDICTO.**(SE CONVOCAN POSTORES)**

En los autos relativos al Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA SUSTITUTA EN EL FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI)**, en contra de **JESÚS DE LA O GARCÍA**. Bajo el Número de Expediente: 453/2009.- El C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, dictó autos de fecha dieciocho de mayo, siete de abril y veintitrés de febrero todos del dos mil veintiuno, diecisiete de septiembre y diecisiete de agosto ambos del año dos mil veinte y catorce de octubre del dos mil diecinueve, que en su parte conducente dice: "... se deja sin efecto la fecha señalada en auto de fecha siete de abril del año en curso y en su lugar para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL DEPARTAMENTO NÚMERO 202 DEL EDIFICIO A PERTENECIENTE AL CONDOMINIO A DE LA UNIDAD HABITACIONAL SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 127 DE LA CALLE LAGO PATZCUARO EN LA COLONIA ANAHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO**, con las medidas, superficies, linderos y colindancias que se detallan en el expediente, **SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, debiéndose convocar postores mediante edictos que deberán publicarse por **DOS VECES MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN" Y EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, sirviendo como base del remate la cantidad total del precio de avalúo del inmueble equivalente a \$791,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez del Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil, Doctor en Derecho ISAAC ORTÍZ NEPOMUCENO, quien actúa ante la fe de la Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada en Derecho TERESA ROSINA GARCÍA SÁNCHEZ, que autoriza y da fe.- Doy Fe..."---

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"

(Firma)

**LIC. TERESA ROSINA GARCÍA SÁNCHEZ.
CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE MAYO DEL 2021.**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN" Y EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LOS QUE SE PUBLICARÁN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)